

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA "CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE CASTILLO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en la organización y promoción de eventos sociales y gastronómicos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- II.2 Que la C. María Guadalupe Castillo Estrada, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 65,956 de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Notario número 41 de la Ciudad de México. La C. María Guadalupe Castillo Estrada, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201502161094930.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 42, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar en renta a "EL PRD" el (las) área(s) siguiente(s):

Área(s)	Piso
SALÓN XAMAN EK (EXPRESIONES)	6to.
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES 2	7to.
SALAS DE AUDIENCIAS 1 y 2	5to.

ubicada(s) en las instalaciones de EXPO REFORMA, con domicilio en Av. Morelos Número 67, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestarle a "EL PRD" los servicios solicitados que se detallan en la **Cotización de Evento** anexa al presente Contrato, el cual firmado por ambas partes se agrega al presente para formar parte integrante de él.

En virtud de lo anterior "EL PRD" autoriza a "EL PRESTADOR" a subcontratar los servicios necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme al párrafo que antecede.

"EL PRD" organizará y desarrollará el Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, de este Instituto Político, que se realizará el 20 de octubre del 2018.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$251,524.00 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% por concepto de impuesto al valor agregado por \$40,243.84 (Cuarenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.), importe total a pagar de \$291,767.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "EL PRD" se obliga a pagar el importe convenido en una sola exhibición a más tardar el 19 de octubre de 2018, mediante **Transferencia Bancaria a la cuenta N° 2214095656** con CLABE **002 180 022 140 956 567**, Banco Banamex a nombre de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (Entregando copia de la transferencia realizada).

**CUARTA.- FECHA(S):** La fecha para la renta de las áreas y servicios objeto del presente Contrato serán el día 20 de octubre del año en curso.

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será del 16 al 30 de octubre de 2018.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** En la fecha fijada para la renta de las áreas, "EL PRD" será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones, área(s) rentada(s) y servicios solicitados objeto del presente Contrato, por lo que se obliga a mantener el mismo en óptimas condiciones, y en el caso de daños "EL PRD" pagará a "EL PRESTADOR" el costo por las reparaciones correspondientes.

"EL PRD" manifiesta expresamente contar con el permiso y/o autorización de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, para utilizar fonogramas, videogramas, audiovisuales y/o música viva en su evento, por lo que desde este momento le otorga a "EL PRESTADOR" el más amplio finiquito liberatorio de obligaciones que en derecho proceda por la utilización de obras protegidas ante el Derecho de Autor y a cubrir cualquier erogación que se realice por este concepto.

"EL PRESTADOR" asume la responsabilidad de garantizar que los servicios objeto del presente Contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos humanos con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como los demás recursos materiales necesarios para ello.

"EL PRESTADOR" no será responsable por los daños que se generen, demoras o cualquier otra contingencia que impida la realización del o los eventos por las marchas, plantones, manifestaciones y/o instalación de puestos en la vía pública (ambulante), en las inmediaciones de sus inmuebles. en donde se lleven a cabo eventos, por estar fuera de su ámbito de competencia.

**SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "EL PRD" acepta las siguientes condiciones de uso de el (las) área(s) rentada(s):

1. Por ningún motivo se permitirá cortar, manchar o de cualquier manera dañar las alfombras.
2. Las paredes, pisos, techos, columnas y cualquier otro elemento que forme parte de las instalaciones no podrán ser perforadas, pintadas, clavadas o dañadas de alguna forma.
3. Las demás establecidas en el Reglamento para Eventos, que el "CLIENTE" manifiesta conocer.

**OCTAVA.- ENERGIA ELECTRICA:** "EL PRESTADOR" no se hace responsable por fluctuaciones de voltaje y/o interrupciones de fluido eléctrico, por lo que "EL PRD" deberá verificar el voltaje de las líneas eléctricas e informar a su personal, proveedor(es) y expositores que deben equiparse con reguladores de voltaje y fuentes de poder, así como tampoco por daños a equipos que hayan sido conectados de manera inadecuada por "EL PRD", su personal, proveedor(es) y/o expositores, ni por lesiones causadas a personal no autorizado.

"EL PRD" será el único responsable de la debida instalación de cualquier equipo mecánico y eléctrico que utilice para su evento, por lo cual "EL PRESTADOR" no tendrá ninguna responsabilidad.

**NOVENA.- LIMPIEZA:** "EL PRD" reconoce y acepta que las áreas que serán objeto de limpieza son los pasillos, sanitarios y áreas comunes del edificio; fuera de el (las) área(s) rentada(s).

"EL PRESTADOR" aportará el equipo y los accesorios de limpieza necesarios para la buena prestación de este servicio. "EL PRESTADOR" podrá introducir y extraer libremente todos los accesorios y equipos de trabajo sin que "EL PRD" pueda retenerlos por ningún motivo.

**DÉCIMA.- SEGURIDAD:** "EL PRD" se obliga a reconocer a "EL PRESTADOR" como el único prestador de servicio de seguridad privada. Dicho servicio se realizará única y exclusivamente en todas las áreas comunes en el momento de realizar el montaje y desmontaje, así como durante el desarrollo del evento, debiendo tomar en cuenta las horas mencionadas en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PERDIDAS O EXTRAVIOS:** "EL PRESTADOR" no se hace responsable del material o equipo olvidado en las instalaciones de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México o EXPO REFORMA CANACO CIUDAD DE MEXICO, según corresponda, salvo que exista carta de resguardo autorizada y firmada por el ejecutivo correspondiente.

"EL PRD" tiene conocimiento que será bajo su responsabilidad el material o equipo olvidado, salvo que exista la carta mencionada en el párrafo anterior.

"EL PRESTADOR" no se hará responsable por pérdidas, robos o daños ocasionados directa o indirectamente por terceros, a la(s) propiedad(es) y bienes de "EL PRD", ya que el servicio de seguridad privada que proporciona "EL PRESTADOR" es únicamente en áreas comunes y no en el (las) área(s) rentada(s) objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- IMAGEN:** "EL PRD" sólo podrá usar el nombre y/o la imagen corporativa de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y/o de EXPO REFORMA CANACO CIUDAD DE MEXICO con previa autorización por escrito por parte de "EL PRESTADOR", de no existir dicha autorización se entiende que está prohibido el uso de cualquier de estos elementos, en cualquier documento de "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACION LABORAL:** "EL PRESTADOR" y "EL PRD" son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre sí, quedando entendido que cada una de ellas será responsable de los derechos y obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a los artículos 13° y 15° de la Ley Federal del Trabajo, que se causen con motivo del personal que cada una contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESION DE DERECHOS:** "EL PRESTADOR" y "EL PRD" no podrán ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL PRD" con motivo del presente Contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo por los daños y perjuicios que éste le cause.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO:** "EL PRESTADOR" no será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirá el fundamento para dar por terminado el presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR":** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de Insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:** El presente Contrato constituye el entendimiento completo y correcto entre las partes a la fecha de su celebración en relación con la transacción aquí contemplada, dejando sin efecto cualquier Contrato o arreglos que hubieran existido entre ellas.

Con excepción de las obligaciones contenidas en el presente Contrato "EL PRESTADOR" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PRD".


**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL PRD"

  
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C. MARÍA GUADALUPE CASTILLO ESTRADA  
APODERADA LEGAL DE  
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Por la Administradora del Contrato:

  
Lic. Marisela Torres Hernández.-  
Subsecretaria de Administración.